MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 339-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de junio de 2021

VISTOS:

El Plan de Trabajo para el cumplimiento de la **META 3** (Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal) denominado **"TECHO LIMPIO 2021"**; Informe Nº 153-2021-SGGRS-GSCA-MDCC; Informe Nº 261-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 105-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo treinta y un (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabi40970lidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; asimismo, se modifica el nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, mediante el Informe Nº 153-2021-SGGRS-GSCA-MDCC del 9 de junio de 2021, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, Prof. Ramiro Pérez Ninasivincha, remite el Plan de Trabajo denominado **"TECHO LIMPIO 2021"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Generar hábitos de limpieza en los techos y azoteas de los hogares de nuestro distrito que se encuentran acumulados con materiales en desuso con el fin de contribuir al mejor manejo de los residuos sólidos y salubridad de los ciudadanos impulsado por la Municipalidad de Cerro Colorado; asimismo, el plan de trabajo comprende los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Recolectar la mayor cantidad de residuos sólidos aprovechables; ii) Colaborar con el fortalecimiento de la salubridad de los pobladores del distrito; y, iii) Brindar un servicio de limpieza y orden en los techos o azoteas de las viviendas. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 7,535.00 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** para la adquisición de materiales; así, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 261-2021-MDCC/GPPR del 24 de junio de 2021, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7,535.00, cuyo será cargado en la **actividad "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales"**;

Que, Decreto Supremo Nº 397-2020-EF, establece en su artículo 14º que *"los recursos que se transfieren en el marco del PI, lo cual incluye los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso"*; por lo que es factible destinar recursos del programa de incentivos para la atención del mencionado plan de trabajo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para el cumplimiento de la META 3 (Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal) denominado **"TECHO LIMPIO 2021"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 7,535.00 (siete mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la **actividad "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL